

“Por el cual se modifica el Reglamento de Cobranza y Cartera del ICETEX”

10.2 NEGOCIACIONES

Estas se adelantarán directamente por parte del ICETEX. El ICETEX podrá de manera autónoma generar negociaciones con los usuarios que se traduzcan en acuerdos de pago que permitan la extinción de la obligación, la normalización o la refinanciación. También se podrán generar por la puesta en marcha de planes o brigadas de normalización de cartera u otros que, a consideración de ICETEX, permitan extinguir las obligaciones en mora, concediendo plazos de hasta cuarenta y ocho meses (48) que podrán involucrar beneficios tales como condonación de intereses de mora y corrientes en los mismos porcentajes establecidos en los acuerdos de pago para cartera con mora mayor a 90 días.

Para este cometido, el ICETEX realizará el acuerdo de pago con el usuario, conforme con lo establecido en la presente reglamentación y solicitará la suspensión del proceso ejecutivo por el término establecido, realizando seguimiento al cumplimiento del mencionado acuerdo. Si se trata de una obligación respecto de la cual aún no se haya presentado demanda ejecutiva, se suspenderá la radicación de esta en la medida en que se honren los términos del acuerdo.

La suspensión del proceso ejecutivo involucra la notificación de los demandados y no dará lugar al levantamiento de las medidas cautelares practicadas. El incumplimiento del acuerdo de pago por parte del usuario dará lugar a la continuación del proceso y a la pérdida de los beneficios otorgados en la negociación.

Los acuerdos pueden pactarse con la periodicidad de pago acorde con los ingresos que acredite el usuario, por lo que podrán convenirse esquemas de pago mensuales que garanticen en todo caso, la recuperación de lo adeudado.

Si a pesar de ello, no se surte acuerdo alguno con el usuario, el ICETEX continuará la ejecución procesal.

Las negociaciones en todo caso se sujetarán al estado procesal en que se encuentre cada proceso ejecutivo. Aquellos con casos especiales se llevarán al comité de cartera.

ARTÍCULO 6. *Modificar el artículo 13 del Reglamento de Cobranza y Cartera, el cual quedará así:*

ARTICULO 13°. El Comité de Cartera es el encargado de aprobar los casos especiales conforme con la reglamentación, así como también recomendar al Comité de Riesgo de Crédito sobre aquellas obligaciones que superen 20 SMMLV de saldo a condonar de intereses corrientes o de mora.

ARTÍCULO 7. *Modificar el artículo 26 del Reglamento de Cobranza y Cartera, el cual quedará así:*

ARTÍCULO 26. GESTION DE COBRO DE OBLIGACIONES EN PROCESO DE INSOLVENCIA. El ICETEX se presentará a las audiencias de negociación de deudas que se promuevan por beneficiarios que sean

ACUERDO No. 015
(26 DE MARZO DE 2020)

“Por el cual se modifica el Reglamento de Cobranza y Cartera del ICETEX”

aceptados al trámite de insolvencia de persona natural no comerciante en la forma prevista por el artículo 531 y subsiguientes del Código General del Proceso.

Las negociaciones que se adelanten en el marco de este procedimiento se regirán por las políticas de normalización previstas en los reglamentos de la entidad.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. *El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias. Las disposiciones que requieran desarrollos de sistemas de información y/o ajustes a los procesos, regirán a partir de su implementación.*

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los 26 días del mes de marzo de 2020.

El Presidente de Junta Directiva,

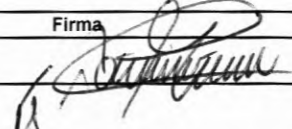



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

La Secretaria de la Junta Directiva,



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Revisó y aprobó por parte del ICETEX	Ramiro Augusto Forero Corzo	Vicepresidente de Crédito y Cobranza	
Revisó y aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Claudia Jineth Álvarez Benítez	Asesora Jurídica Ministerio de Educación Nacional	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaria General